



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral, veinticinco de enero de dos mil veintidós.

73-168-40-03-001-2019-00293-00
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Demandante: BANCOLOMBIA S. A. Nit. 890903938-8 CORREO notificacionesprometeo@aecsa.co
Demandado: EFREN HERNANDEZ OVIEDO CC: 1.106.772.389 SIN CORREO ELECTRÓNICO.

La apoderada de la parte demandante doctora VALENTINA CORREA CASTRILLON, en escrito anterior solicita la terminación del presente proceso, POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA de las obligaciones que se cobran en este asunto, hasta el mes de diciembre de 2021.

Igualmente solicita, se ordene el levantamiento de la medida cautelar decretada, dejar constancia que las obligaciones continúan vigentes a favor del banco demandante; solicitud que no opera, si existe embargo de remanentes.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por cuanto no se ha ordenado embargo de remanentes; por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, por la parte de la demandada.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso. Oficiése a quien corresponda.
3. Los pagarés serán entregados a la parte demandante, por cuanto, las obligaciones continúan vigentes a favor del BANCOLOMBIA S. A.
4. Visto el anterior memorial, se admite la SUSTITUCION DEL PODER que hace la doctora VALENTINA CORREA CASTRILLON a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, con las mismas facultades del poder inicialmente conferido.
5. Hecho lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE


El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTÁ.